

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Acta de 23 de enero de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Clínica de Badajoz, S.A. (Clideba)”. Asiento 19/2003.**

VISTO: el contenido del Acta, en la que se recoge acuerdos adoptados el 23-1-2003, de la Comisión Negociadora sobre constitución de la Comisión Paritaria, subidas salariales para los años 2001 y 2002 y antigüedad, relativos al convenio colectivo de trabajo para la empresa CLÍNICA DE BADAJOZ, S.A. (CLIDEBA), con código informático 0601242, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 12 de marzo de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

Se crea la Comisión Paritaria para seguimiento del Convenio Colectivo del Hospital Clideba-IDC. Dicha Comisión estará constituida por:

D. José Ramón Bronet Sinovas (Director Gerente Clideba-IDC)  
Dña. Loreto Domínguez (Coordinadora Regional de Enfermería-IDC)  
D. Fernando Navarro Sánchez (Director de Enfermería Clideba-IDC)  
D. Manuel Martínez Romero (Coordinador de Salud laboral de CCOO).  
Dña. Nieves Balsera Partido (Delegado Sindical CCOO Clideba)  
D. Antonio García Marín (Presidente Comité de Empresa Clideba)  
D. Cecilio González Tesoro (Delegado Sindical CCOO Clideba)  
D. Antonio Carrasquero Fernández (Delegado Sindical CCOO Clideba)

Se institucionaliza una reunión mensual de la Comisión, que tendrá lugar el primer jueves de cada mes, si éste coincide en día festivo será el primer día laborable.

En cuanto a la antigüedad se acuerda en principio aplicar cobro de trienios.

En cuanto a las subidas salariales 2001-2002, se pagarán aplicando un plan de pagos, se incluyen las noches y los festivos.

El turno fijo de noche solicita el cobro de las noches según convenio, quedando pendiente de negociación, el Comité de Empresa no está de acuerdo.

En cuanto a los días libres por festivos trabajados del 2002, queda pendiente de negociar, según cómputo de horas y planillas de 2002.

Queda pendiente de negociación las horas anuales de 2003.

José Ramón Bronet.  
Fernando Navarro.  
Nieves Balsera.  
Cecilio González.  
Loreto Domínguez.  
Manuel Martínez.  
Antonio García.  
Antonio Carrasquero.

**RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1939, de 25 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2.429/1998, promovido por el procurador D. Antonio Roncero Águila, en nombre y

representación de Industria Internacional Textil, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, y que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha de 29 de septiembre de 1998, desestimatoria del recurso ordinario formulado contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 18 de junio de 1998, que acordaba no autorizar el expediente de despido colectivo de 176 trabajadores, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de noviembre de 2002 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.939, de 25 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Ronceo Águila, en nombre y representación de la entidad Industria Internacional Textil, S.A. contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de fecha 29 de septiembre de 1998 (expediente de regulación de empleo 13/98), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 20 de marzo de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

# V. Anuncios

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres a 25 de marzo de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

## ANEXO

Interesado: D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva con D.N.I. número Z4274443P

Último domicilio conocido: Plaza de José Antonio, nº 14 10864 Torre de Don Miguel (Cáceres).

Expediente SEPC-00435 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00435 del año 2002, incoado a D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva con D.N.I. número Z4274443P, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja, de los siguientes hechos: